



PREGUNTAS FRECUENTES
SISTEMAS DE INTEGRIDAD
Y CÓDIGOS DE ÉTICA





1. ¿Qué es un Código de Ética Público?

El Código de Ética es una herramienta que busca incidir en el comportamiento organizacional público, relevando los ejemplos de conducta íntegra, reforzando los valores culturales de cada institución e identificando las prácticas de comportamiento riesgoso que pueden constituir faltas a la probidad.

El código de ética es el primer paso para la construcción de Sistemas de Integridad amplios en las instituciones.

2. ¿Cuántas instituciones públicas en Chile hoy cuentan con códigos de ética (al 2023)?

Actualmente, 323 organizaciones públicas cuentan con Códigos de Ética elaborados participativamente, 270 de ellos corresponden a instituciones de la Administración Central del Estado y 53 a municipios.

3. ¿Por qué son importantes los Códigos de Ética en las instituciones y sus respectivos sistemas de Integridad?

Los Códigos de Ética y sistemas de integridad asociados a este instrumento, constituyen instrumentos y mecanismos preventivos y detectivos contra la corrupción, que promueven la transparencia en el hacer público y la conducta proba de su funcionariado en todas las entidades públicas del Estado, permitiendo fortalecer la gestión de los servicios y afianzar la confianza ciudadana respecto a la función pública.

Dado lo anterior, el Servicio Civil ha venido desarrollando un trabajo mancomunado, como miembros de la Alianza Anticorrupción, con el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia, el Consejo de Defensa del Estado, la Dirección Nacional de Compras Públicas, la Contraloría General de la República, la Unidad de Análisis Financiero, el Consejo para la Transparencia, entre otras instituciones.

4. ¿Cómo se elabora un Código de Ética y sus posteriores actualizaciones?

Mediante una metodología internacional participativa desarrollada por el Servicio Civil con apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Se trata de un proceso altamente participativo que convoca a las personas funcionarias, sus representantes y autoridades, independiente de su vínculo contractual o unidad en la que se desempeñe, que busca fortalecer la reflexión de la organización respecto a la conducta del funcionario público.

Se basa en los valores organizacionales y plasmando a través de ejemplos su ejecución en el cotidiano laboral. Esta metodología considera la participación activa de las asociaciones de funcionarios, creando un comité de ética, entidad que construirá dicho instrumento, como también la inclusión a la organización mediante resolución siendo un instrumento más, para el apoyo de la detección y prevención de inobservancias éticas en las instituciones públicas. El servicio tiene como función de ley orientar y facilitar la construcción de este instrumento y sus actualizaciones.

La actualización del código considera una metodología específica basada en la apertura de escenarios participativos como en la optimización de procesos y procedimientos de integridad.

5. ¿Qué es la Estrategia Nacional de Integridad Pública anunciada en diciembre de 2023?

Es una política pública orientada a mejorar los estándares de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción en un país. Contempla 210 medidas para mejorar los estándares de transparencia, integridad y anticorrupción. Las medidas se agrupan en las categorías de Función Pública –que comprende a los órganos



del Estado, las actividades que realizan al servicio de las personas y el conjunto de personas que ejercen labores en ellos-; Recursos Públicos -que corresponden a los medios que se encuentran a disposición del Estado para cumplir con sus funciones y financiar el gasto público-, Transparencia -que considera promover el principio que llama a respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración; Política -que apunta a cerrar las brechas identificadas en materia de partidos políticos y campañas electorales-; y Sector Privado -que abarca a todos los actores del mundo de los negocios, como las empresas privadas y públicas, además de sus trabajadores, representantes y gremios. En la categoría de Función Pública, los planes de acción N°1-6-7 y 12, entre otros, son orientados y fortalecidos por el Servicio Civil.

6. ¿Qué son las políticas de Integridad en el Estado?

Considera la sistematización de diferentes iniciativas de integridad tanto en sus instrumentos como procedimientos y estructuras en orden de instalar una cultura de integridad dentro de la organización y prevenir conductas contrarias a la probidad, que además pueden eventualmente constituir delitos. Se ha estimado conveniente establecer una política de integridad, bajo la cual se amparen los diferentes instrumentos internos de prevención, denuncia y sanción.

8. ¿Qué es la Alianza Anticorrupción UNCAC-Chile?

Es un grupo de trabajo intersectorial compuesto por 33 instituciones públicas, privadas, multilaterales, académicas y de la sociedad civil. Se creó en 2012 bajo la necesidad de articular a distintas instituciones en el marco de la participación del Estado de Chile en el Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).

Su finalidad es impulsar la implementación y difusión de la mencionada Convención, junto con diseñar acciones y estrategias para dar cumplimiento en Chile a los principios en ella contenidos; además de fortalecer el combate contra la corrupción y fomentar la transparencia.

9. ¿Quiénes pueden realizar el curso de Integridad Pública disponible en la plataforma de capacitación del Servicio Civil, Campus SC?

Este es un curso asincrónico que tiene como objetivo profundizar los conocimientos de funcionarios y funcionarias públicas en temáticas de integridad cívica, así como también reforzar la difusión y dominio de los sistemas de integridad y los códigos de ética en las distintas instituciones. Las y los interesados en realizarlo deben contactar con el encargado de capacitación de su servicio.

10. ¿Qué es la Probidad Administrativa?

Es un principio establecido en la Constitución Política de la República y las leyes que regulan las bases de los actos de la Administración del Estado, que obliga a las autoridades y funcionarias/os de la administración pública a observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función a la cual ha sido asignado, velando siempre por el interés general por sobre su interés particular.

11. ¿A quiénes afecta este principio?

La Constitución Política de la República dispone que el Principio de Probidad se les aplica a todos aquellos que ejerzan funciones públicas, por lo que se ven afectados los funcionarios públicos en su más amplia concepción: deben respetarlo funcionarios de planta, ya sean profesionales, de exclusiva confianza del Presidente de la República o parte de la Alta Dirección Pública, personal a contrata o contratado a honorarios, incluso funcionarios de empresas públicas y aquellos amparados bajo el Código del Trabajo.



12. ¿Qué significa velar por el interés general?

- ◆ El interés general exige una gestión eficiente y eficaz en la administración pública, a través del empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control. Esto se debe ver reflejado en:
- ◆ El recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas.
- ◆ La razonabilidad e imparcialidad de las decisiones de las autoridades.
- ◆ La rectitud en la ejecución de las normas, planes, programas y acciones.
- ◆ La integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos.
- ◆ La expedición en el cumplimiento de las funciones legales.
- ◆ El acceso ciudadano a la información administrativa.

13. ¿Qué conductas contravienen el principio de probidad administrativa?

Los funcionarios atentan contra el principio de probidad, entre otras situaciones, cuando:

- ◆ Ejercen facultades o toman atribuciones que no le han sido atribuidas o delegadas.
- ◆ Intervienen en asuntos en los que tienen un interés personal, tanto el mismo funcionario como su cónyuge, sus padres, hermanos, tíos, primos, hijos, o nietos.
- ◆ Participan en decisiones en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad
- ◆ Ejercen acciones civiles en contra de los intereses del Estado, o intervenir ante los tribunales de justicia en procedimientos en los que tenga interés el Estado y sus organismos, sin previa comunicación a su superior jerárquico.
- ◆ Someten a tramitación innecesaria o dilación excesiva los asuntos entregados a su conocimiento, o exigen requisitos no establecidos en la ley para ello.
- ◆ Solicitan o aceptan donativos, ventajas o privilegios para sí o terceros.
- ◆ Ejecutan actividades, ocupan tiempo de la jornada de trabajo o asignan recursos del organismo estatal para fines ajenos a los institucionales.
- ◆ Realizan cualquier actividad política dentro de la administración, o aprovechan su autoridad para fines ajenos a sus funciones.
- ◆ Organizan o pertenecen a sindicatos en el ámbito de la Administración del Estado; promueven o participan en huelgas o paralizaciones totales o parciales y otros actos que perturben el normal funcionamiento de los órganos de la Administración del Estado.
- ◆ Atentan contra los bienes de la institución, o incitan a destruir o inutilizar instalaciones públicas o privadas.
- ◆ Usan en beneficio propio o de terceros información privilegiada o reservada, a la que tuvieren acceso en razón de su función pública.
- ◆ Hacen valer su posición funcionaria indebidamente, para influir sobre una persona o para conseguir beneficios personales para sí o para terceros.
- ◆ Emplean dinero o bienes de la institución en provecho propio o de terceros.
- ◆ Efectúan cualquier denuncia de irregularidad o falta al principio de probidad, sin fundamento o con ánimo deliberado de perjudicar al denunciado.

14. ¿Qué es el principio de Abstención?

Es uno de los principios a los que la Ley somete al procedimiento administrativo, en virtud del cual las autoridades y funcionarios de la administración deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarán de la situación a su superior inmediato, en las siguientes situaciones:

- ◆ Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.
- ◆ Ser administrador de sociedad o alguna entidad interesada, o tener alguna cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.



- ◆ Tener parentesco de consanguinidad o de afinidad con cualquiera de los interesados, representantes, asesores o mandatarios que intervengan en el procedimiento.
- ◆ Compartir despacho profesional o estar asociado con algún interesado.
- ◆ Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas.
- ◆ Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- ◆ Tener relación de servicio con personas interesadas directamente en el asunto, o haberle prestado servicios profesionales durante los últimos dos años.

15. ¿Qué es el conflicto de interés en la función pública?

La Ley señala que existe un conflicto de interés en el ejercicio de la función pública cuando concurren a la vez el interés general propio del ejercicio de las funciones con un interés particular, sea o no de carácter económico, de quien ejerce dichas funciones o de los terceros vinculados a él, o cuando concurren circunstancias que le restan imparcialidad en el ejercicio de sus competencias.

16. ¿Qué es la Declaración de Intereses y Patrimonio? ¿Quiénes deben realizarla?

Es una declaración jurada, pública, que deben realizar todas las autoridades del Estado, como el presidente de la República, sus ministros, diputados y senadores, cónsules, secretarios regionales ministeriales, gobernadores regionales, alcaldes, concejales, oficiales generales y superiores de las Fuerzas armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, entre otros. Además de los jefes superiores de servicio y los funcionarios públicos que formen parte hasta del tercer nivel jerárquico del servicio, o cuenten con una remuneración equivalente a ese nivel.

En esta declaración debe ser realizada dentro de 30 días desde la fecha de asunción del cargo, y deberá ser actualizada anualmente durante el mes de marzo de cada año, además de realizarla dentro de los 30 días posteriores a concluir sus funciones. Y deberá contener las actividades económicas realizadas por el funcionario, bienes muebles e inmuebles de su propiedad, derechos de aprovechamiento de aguas y concesiones de las que sea titular, toda clase de derechos y acciones que tenga el declarante, valores y contratos de mandato de administración de cartera de valores, y la enunciación de su pasivo, siempre y cuando este último ascienda a un monto superior a cien unidades tributarias mensuales.

17. ¿Cuál es la responsabilidad de los funcionarios que incurren en faltas al principio de probidad?

Los funcionarios que incurran en una falta a la probidad serán objeto de un procedimiento sancionatorio, que puede dar como resultado la responsabilidad administrativa, civil o incluso penal, dependiendo de la falta en la que incurriere.

18. ¿Cuáles son las sanciones aplicables a los funcionarios que no respeten los principios que rigen su actuar como tal?

Las sanciones que podría arriesgar el funcionario que cometiera una falta a los principios que rigen su labor están descritas en la Ley y pueden incluir multas, suspensión, destitución o sanciones de carácter penal, dependiendo de la gravedad de la infracción, su intención y sus consecuencias para la ciudadanía y el servicio.



www.serviciocivil.cl

